

**22748** *ORDEN ECI/3935/2006, de 18 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria del concurso nacional de buenas prácticas de convivencia para el año 2006, convocado por Orden ECI/1864/2006, de 26 de mayo.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Orden ECI/1864/2006, de 26 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 14 de junio), por la que crean los premios de carácter nacional para el fomento de la convivencia escolar; se establecen las bases reguladoras específicas y se convoca el concurso nacional de buenas prácticas de convivencia para el año 2006, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado establecido en la base novena, he resuelto:

Primero.—Proponer la concesión de los premios por un importe total de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.480, a los siguientes centros:

Modalidad A): Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

Primer premio, con una cuantía de 9.000 euros, al CEP «Zamakola» (Vizcaya).

Segundo Premio, con una cuantía de 6.500 euros, al CEIP «Andalucía» (Sevilla).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al CEIP «La Lajita» de Fuerteventura (Las Palmas).

Mención del jurado, al CEIP «Mediterráneo» (Córdoba).

Modalidad B): Centros públicos de Educación Secundaria, Bachillerato o Formación Profesional.

Primer premio, con una cuantía de 9.000 euros, al IES «Portada Alta» (Málaga).

Segundo Premio, con una cuantía de 6.500 euros, al IES «Carlos Casares» (Ourense).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al IES «Valdelagrana» (Cádiz).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al IES «San Leonardo» (Soria).

Mención del jurado, al IES «Albayzín» (Granada).

Mención del jurado, al IES «Ramiro II» (León).

Modalidad C): Centros privados concertados que impartan cualquiera de las enseñanzas regladas no universitarias indicadas en las dos modalidades anteriores.

Primer premio, con una cuantía de 9.000 euros, al Colegio «Lourdes» (Madrid).

Segundo Premio, con una cuantía de 6.500 euros, al Colegio «Pedro Poveda» (Jaén).

Tercero.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de diciembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**22749** *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2006 de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio-Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, han suscrito el 28 de julio de 2006, un Con-

venio-Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de septiembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

### ANEXO

**Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

En Madrid, a 28 de julio de 2006.

### REUNIDOS

El Sr. D. Antonio J. Fernández Segura, Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005.

El Sr. D. José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro, Consejero de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 64/2004, de 30 de abril de 2004, en ejercicio de las competencias otorgadas por el Decreto 89/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria y Tecnología.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

### MANIFIESTAN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos.

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras.

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años, debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, en su artículo 4, sobre planes de calidad de servicio establece:

De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2005, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una par-